



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 -2009-MPH/A.**

Ayacucho, 03 de septiembre de 2009

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**



**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 119-2009-MPH/CM de fecha 30 de julio de 2009 y Acuerdo de Concejo N° 131-2009-MPH/CM de fecha 29 de agosto del 2009, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;



Que, el numeral 1.1. del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de seguridad ciudadana tienen la función de establecer un sistema de seguridad



ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo en su jurisdicción;

Que, mediante Opinión Legal N° 141-2009-MPH/13 de fecha 17 de abril del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta comuna, opina por que es necesaria la emisión de una Ordenanza Municipal para poder exonerar el pago para la tramitación de la licencia de conducir, en la que se debe precisar las instituciones que deberán ser favorecidas con dicha exoneración, advirtiéndose que el área correspondiente evaluará a los interesados con los exámenes de rigor para la emisión de dicha licencia; Opinión Legal sustentada en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, que establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Asimismo conforme lo establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las exoneraciones deben aprobarse mediante Ordenanza Municipal teniendo en cuenta que las municipalidades provinciales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, mediante Informe N° 136-2009-MPH/44 el Responsable del Proyecto de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre exoneración de pago para el trámite de licencia de conducir de motocicletas lineales del personal sereno de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en votación por unanimidad de votos de los miembros del Pleno del Concejo; promulga la siguiente Ordenanza Municipal.

**Ordenanza Municipal que Aprueba la Exoneración de Pago para el Trámite de Licencia de Conducir de Motocicletas Lineales del Personal Sereno de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Personal de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga y Personal de la PNP de la División de Transporte**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que Aprueba la Exoneración de Pago para el Trámite de Licencia de Conducir de Motocicletas Lineales del Personal Sereno de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Personal de la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga y Personal de la PNP de la División de Transporte”.

**ARTICULO SEGUNDO - ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento de la presente Ordenanza

**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga ([www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe)) en la misma fecha.

**ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas y Unidad Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la difusión de la presente ordenanza.

**FOR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

